

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO que modifica el diverso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización, publicado el 24 de marzo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12 fracciones V y XI, 14, 15, 20 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014; 427, fracción I, numeral 4, inciso c), 430, fracción I, 433, fracción I, inciso d), numeral iii, 434, 435, fracción I y 520 fracción I, incisos h), i) y v), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 4 de mayo de 2015; numeral Quinto, fracción I, número 4, del Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización (AVISO) publicado en el DOF el 24 de marzo de 2015; y Avisos de reasignación de volúmenes, publicados en la página de internet www.aserca.gob.mx de fechas 28 de agosto y 20 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el volumen total a apoyar considerado en el Aviso para dar a conocer los Incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola Primavera-Verano 2014, publicado en el DOF el 24 de marzo de 2015 (AVISO), fue establecido mediante estimaciones de volúmenes comercializables, con base en el comportamiento histórico y tendencias de oferta-demanda-comercialización de cada cultivo por entidad federativa.

Que ASERCA mediante los Avisos publicados en la página de Internet www.aserca.gob.mx respectivamente de fechas 28 de agosto y 20 de octubre de 2015, reasignó los volúmenes de los productos elegibles, sin rebasar el volumen total autorizado, a fin de atender la totalidad de las solicitudes presentadas por los productores que en algunos estados resultaron por un volumen mayor y en otras entidades federativas por debajo del volumen estimado en el AVISO.

Que la tendencia a la baja de los precios de mercado de maíz entre septiembre de 2012 y septiembre de 2014, al igual que en las demás entidades federativas contempladas en el Aviso, repercutió en la caída de los precios pagados a los productores de Veracruz en detrimento de su rentabilidad, situación por la que en tal reasignación del volumen total a apoyar se incluye, en atención a las solicitudes de los productores, un volumen de 30,298 toneladas para maíz, ciclo agrícola primavera-verano 2014 del estado señalado, sin que la incorporación en cuestión represente un costo presupuestal adicional.

Que para este efecto ASERCA tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ, SORGO, SOYA Y TRIGO DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2014, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2015

PRIMERO.- ASERCA por medio del presente Aviso, incorpora como producto elegible el maíz, ciclo agrícola primavera-verano 2014, del Estado de Veracruz como parte de los productos elegibles y entidades federativas autorizadas en el Aviso publicado en la página de internet www.aserca.gob.mx de fechas 28 de agosto y 20 de octubre de 2015, conforme a la siguiente modificación:

Dice:

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, monto del incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola: [...]:

ENTIDADES FEDERATIVAS	MAÍZ VOLUMEN (TON)	SORGO VOLUMEN (TON)	SOYA VOLUMEN (TON)	TRIGO VOLUMEN (TON)
Baja California-San Luis Río Colorado Sonora	-	22,200	-	-
Campeche	68,051	16,379	33,558	-
Chiapas	151,500	5,000	9,400	-
Chihuahua	141,862	10,000	-	-
Durango	22,100	-	-	-
Guanajuato	180,000	-	-	-
Guerrero	50,000	-	-	-
Hidalgo	10,000	-	-	-
Jalisco	400,000	100,000	-	-
México	12,000	-	-	-
Michoacán	205,500	106,000	-	-
Morelos	993	54,770	-	-
Nayarit	98,200	-	-	-
Nuevo León	10,900	8,400	-	-
Oaxaca	-	20,000	-	-
Puebla	12,036	12,467	-	-
Querétaro	25,000	6,000	-	-
Quintana Roo	-	-	358	-
San Luis Potosí	20,000	10,000	20,000	-
Tamaulipas	-	256,500	75,000	-
Sonora	-	-	7,500	-
Tlaxcala	8,790	-	-	17,134
Veracruz	27,000	-	3,520	-
Yucatán	-	-	382	-
Zacatecas	25,200	-	-	-
TOTAL	1,469,132	627,716	149,718	17,134

Debe Decir:

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, monto del incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola: [...]:

ENTIDADES FEDERATIVAS	MAÍZ VOLUMEN (TON)	SORGO VOLUMEN (TON)	SOYA VOLUMEN (TON)	TRIGO VOLUMEN (TON)
Baja California-San Luis Río Colorado Sonora	-	37,712	-	-
Campeche	73,442	38,768	61,539	-
Chiapas	223,643	71	30,647	-
Chihuahua	336,927	45,724	-	-
Durango	24,391	-	-	-
Guanajuato	201,062	-	-	-
Guerrero	35,307	-	-	-
Hidalgo	6,890	-	-	-
Jalisco	232,790	98,745	-	-

México	12,705	-	-	-
Michoacán	167,012	246,528	-	-
Morelos	1,401	55,724	-	-
Nayarit	46,140	-	-	-
Nuevo León	4,376	2,570	-	-
Oaxaca	-	9,641	-	-
Puebla	6,193	8,952	-	-
Querétaro	10,524	9,840	-	-
Quintana Roo	-	-	664	-
San Luis Potosí	22,443	69	5,597	-
Tamaulipas	-	73,372	33,609	-
Sonora	-	-	10,320	-
Tlaxcala	7,873	-	-	19,000
Veracruz	30,298	-	5,969	-
Yucatán	-	-	1,373	-
Zacatecas	23,849	-	-	-
TOTAL	1,467,266	627,716	149,718	19,000

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Aviso modificatorio y con relación a los productores de maíz del Estado de Veracruz del ciclo agrícola primavera-verano 2014, éstos dispondrán de un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente AVISO, para presentar la Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo (Solicitud) y la información y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral QUINTO fracción II números 1 al 5 del AVISO, ante las Ventanillas habilitadas para este efecto, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las Ventanillas contarán hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional Centro Sur.

La Dirección Regional Centro Sur contará con un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional, para su revisión, dictaminación y autorización. En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, en caso contrario se desechará la solicitud.

Cumplidos los requisitos aplicables, se instruye a la Dirección Regional Centro Sur como instancia ejecutora, realice las gestiones correspondientes a fin de efectuar en su caso el pago de las solicitudes de los productores, mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su Solicitud, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de las Direcciones Regionales.

La población objetivo se sujeta a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y en el AVISO correspondiente.

TERCERO.- La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del año en que se publique el presente Aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

México, D.F., a 20 de noviembre del 2015.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.